

## **CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCION DE PLAZA DE PERSONAL DE GESTION Y SERVICIO EN LA CATEGORIA OTROS TITULADOS SUPERIORES (GRUPO A1) MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO TEMPORAL INTERINO POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.**

Esta Gerencia de Atención Especializada, en virtud de las competencias que tiene conferidas en materia de personal y de conformidad con la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, CONVOCA, para la cobertura mediante nombramiento estatutario temporal de interinidad por exceso o acumulación de tareas de OTROS TITULADOS SUPERIORES (GRUPO A1) en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, con arreglo a las siguientes bases:

### **BASES PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de las presentes BASES la regulación del procedimiento para la selección en la categoría OTROS TITULADOS SUPERIORES (GRUPO A1), mediante nombramiento estatutario temporal, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y de conformidad con la normativa vigente.

### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no sobrepasar la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otros países.
- c) Titulación exigida: Estar en posesión del título de LICENCIADO O GRADO de BIOLOGIA
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para cumplir las tareas derivadas de su nombramiento.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

### **TERCERA: FUNCIONES**

De acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, el desarrollo de las funciones técnicas propias de su titulación. Cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente.

### **CUARTA: PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Los interesados, que en todo caso deberán reunir los requisitos que se señalan en las presentes bases, que presenten Solicitud de Admisión en el Modelo Anexo II que se publica con la



presente resolución, deberán dirigirlas a Gerencia de Atención Especializada de Salamanca, sito en el Pº San Vicente, 58-182, Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca, también podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA: PLAZO**

El plazo de presentación de solicitudes es de 7 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en la intranet del Centro, así como en la Gerencia Regional de Salud y las Gerencias de Salud de Área y Primaria de Salamanca

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el Listado Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Listado Provisional para presentar reclamaciones o subsanar el/los defectos/s que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones al Listado Provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, e indicara lugar, día y hora para la realización de la PRUEBA PRACTICA.

Estos listados se harán públicos en la intranet del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, así como de la Gerencia Regional de Salud y en los tabloneros de las Gerencias de Salud de Área y Primaria de Salamanca.

#### **SEXTA: PROCESO DE SELECCION**

El proceso de selección consistirá en la valoración por la Comisión de Selección de los méritos a través de la documentación aportada por los aspirantes junto a la solicitud, y se efectuará también una Prueba Práctica. Todo ello conforme a lo estipulado en el ANEXO I- BAREMO, el cual ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad en fecha 24 octubre 2017.

Finalizado el proceso de selección, la Dirección Gerencia del Complejo Asistencial de Salamanca, a propuesta de la Comisión de Selección, publicara la relación provisional de aspirantes baremados en el proceso de selección, con indicación de la puntuación obtenida, tanto por el Baremo de Méritos del Anexo I, como en la Prueba Práctica, y de la puntuación total.

Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado provisional, para presentar reclamaciones al mismo.

Transcurrido el período de reclamaciones, la Dirección Gerencia del Complejo Asistencial de Salamanca, mediante resolución procederá a publicar la RELACION DEFINITIVA de aspirantes baremados con las puntuaciones correspondientes e indicación expresa de los candidatos que han sido seleccionados.

Estos listados tanto los provisionales como los definitivos, se harán públicos en los tabloneros del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, así como en la Gerencia Regional de Salud y las Gerencias de Salud de Área y Primaria de Salamanca.



## **SEPTIMA: DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

Junto con la solicitud, para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los méritos.
- Resumen esquemático de los méritos que quiera hacer constar y la AUTOVALORACION de los mismos conforme al baremo que aparece como ANEXO I a esta Convocatoria.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

## **OCTAVA: COMISION DE SELECCION**

Estará integrada por:

### **Presidente:**

Don Jesús Ángel Sánchez Serrano  
Subdirector Médico del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

### **Presidente Suplente:**

Don Carlos Carrasco de Pedro  
Subdirector de Gestión del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca

### **Vocales:**

Doña María Isidoro García.  
Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico  
Doña Belén García Berrocal.  
Licenciado Especialista de Laboratorio Clínico.  
Don Felipe Gómez-Camín López  
Subdirector Médico del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca

### **Vocales Suplentes:**

Don Carlos Moyano Maza  
Jefe de Unidad de Laboratorio Clínico del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca  
Doña David Cembrero Fuciños  
Licenciado Especialista de Laboratorio Clínico.  
Doña María Díez Campelo  
Subdirectora Médico del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca

### **Secretario:**

Don Enrique Nieto Manibardo  
Técnico Superior Jurídico del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

### **Secretario Suplente:**

Don Fernando San Martín de la Cal  
Titulado Superior Administración Sanitaria del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

La comisión podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.



## **NOVENA: NOMBRAMIENTO**

La Comisión de Selección propondrá un candidato titular y uno o varios suplentes por orden de puntuación, elevando la misma a la Sra. Directora Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca para que efectué el correspondiente nombramiento.

Este nombramiento tendrá carácter temporal y se acordará el cese conforme lo establecido en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el art. 34.5 de la ley 2/2007 y en la ley 55/2003 de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente, la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el procedimiento respecto a las plazas ofertadas, por no encontrarse candidatos idóneos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, por lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salamanca, a fecha firma digital

La Gerente de Atención Especializada,

Diligencia para hacer constar que la presente Convocatoria se publica el día de la fecha en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca, así como en la Gerencia Regional de Salud y las Gerencias de Salud de Área y Primaria de Salamanca.

En Salamanca, a fecha firma digital

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE VALORACION.



## ANEXO I

**BAREMO PARA LA SELECCION DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE GESTION Y SERVICIOS DE LA CATEGORÍA DE OTROS TITULADOS SUPERIORES. (Grupo A1), PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DE SECUENCIACION MASIVA APLICADA A LAS ENFERMEDADES RARAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL del 10/2/2010).**

El DECRETO 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud (BOCyL Num. 78 de 25 de abril), en su disposición transitoria primera, referida a la aplicación de normativa anterior establece:

"Hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior".

Habida cuenta de que en la categoría de "OTROS TITULADOS SUPERIORES" de personal estatutario de gestión y servicios no se ha constituido bolsa de empleo conforme al citado Decreto 11/2016 y la orden de desarrollo, ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio, para la cobertura temporal de puestos o para efectuar nombramiento de la citada categoría es de aplicación el procedimiento existente conforme a la normativa anterior (Decreto 5/2010, de 4 de febrero y la ORDEN/SAN/398/2010, de 23 de marzo).

En este sentido, no existiendo para esta categoría bolsas de empleo derivadas de procesos selectivos, es de aplicación el procedimiento regulado en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero que indica que "con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las balsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizara mediante convocatoria especifica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente."

"En el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicara al efectuar la convocatoria especifica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación."

Conforme a lo dispuesto en la disposición aludida, se formula la siguiente propuesta de baremo de méritos de la categoría incluida en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del estatuto jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de "Otros Licenciados sanitarios"



## BAREMO DE MERITOS

### I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones relacionadas con Secuenciación Masiva en Enfermedades Raras en Laboratorios Clínicos en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones relacionadas con la Secuenciación Masiva en Enfermedades Raras en Laboratorios Clínicos en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Publicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones propias relacionadas con la Secuenciación Masiva en Enfermedades Raras en Laboratorios Clínicos en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,010 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones propias relacionadas con la Secuenciación Masiva en Enfermedades Raras en Laboratorios Clínicos en centros privados: 0,005 puntos.

No obstante, lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 6 puntos.



## **II. FORMACION CONTINUADA, OTRA FORMACION Y OTRAS ACTIVIDADES:**

### **A. FORMACION CONTINUADA.**

Por la realización de cursos relacionados con la Secuenciación Masiva en Enfermedades Raras, y siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley 40/2016, de 1 de octubre, deberá ser acreditada por el aspirante tal condición.

b) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito. La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente será objeto de valoración la formación realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

La puntuación máxima obtenible en el apartado A. Formación Continua será de 0,5 puntos

### **B. OTRA FORMACION.**

Formación Práctica en Secuenciación Masiva: Por cada tramo de 10 horas de formación práctica 0,10 puntos.

Otras actividades formativas específicas de Secuenciación Masiva: Por cada tramo de 10 horas de actividades formativas específicas 0,02 puntos.

Master en Enfermedades Raras: 0,05 por crédito aprobado.



La puntuación máxima obtenible en el apartado B. Otra Formación será de 1 punto.

### C. OTRAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS

Por publicaciones, así como aportaciones a reuniones y congresos, siempre directamente relacionadas con la Secuenciación Masiva:

- a. Par cada libro: 0,5 puntos
- b. Par cada capítulo: 0,2 puntos
- c. Par cada ponencia a reuniones o congresos: 0,1 puntos
- d. Par cada comunicación o poster a reuniones y congresos: 0,05 puntos

La puntuación máxima obtenible en el apartado C. Otras Actividades Científicas, será de 0,5 puntos.

### D. OTROS MERITOS

Por haber completado el periodo de formación como residente del programa BIR en la especialidad de Bioquímica Clínica con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 2 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II de formación continuada, otra formación y otras actividades será de 4 puntos.

## III. PRUEBA PRÁCTICA.

Al objeto de comprobar las competencias para las funciones a desempeñar en esta plaza por parte de los candidatos admitidos, se realizará un supuesto práctico sobre las mismas.

La puntuación máxima en dicha prueba será de 3 puntos

### REQUISITO DE TITULACION:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o grado de BIOLOGÍA



## ANEXO II

### SOLICITUD PARA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION PARA CUBRIR PLAZA DE OTROS TITULADOS SUPERIORES (GRUPO A1)

D./D.....con domicilio en  
.....Calle.....nº.....  
.....provisto de DNI..... y teléfono de contacto , enterado/a  
de la convocatoria efectuada por el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca para la  
cobertura de una plaza de personal estatutario temporal mediante nombramiento de interinidad  
por exceso o acumulación de tareas de la categoría profesional de OTROS TITULADOS  
SUPER/ORES (GRUPO A1}.

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañado a la presente solicitud la  
documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MERITOS.
- Resumen esquemático de los MERITOS que quiera hacer constar y la AUTOVALORACION de los mismos CONFORME AL BAREMO que aparece como ANEXO I a esta Convocatoria

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esa administración.

En Salamanca, a fecha firma digital



SRA. DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.